


**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE
LA ASOCIACIÓN ESTRELLA AZAHARA Y EL
AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA PARA DESARROLLAR
EL PROYECTO "FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN INFANTIL
«DESIGN FOR CHANGE»"**


En Córdoba, a catorce de septiembre de dos mil veinte

PARTES CELEBRANTES



De una parte, Don Juan Luis Nieto Morales, Presidente de la Asociación Estrella Azahara, con NIF G14812523, y domicilio a efectos de notificaciones en C/ San Juan Bautista de la Salle, nº 7, 14012 Córdoba, en nombre y representación de dicha asociación.

Y de otra, Don José María Bellido Roche, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba con CIF: P-1402100-J, domiciliado en C/ Capitulares, 1 de Córdoba, que actúa como representante legal de la institución en calidad de Alcalde-Presidente, según Acuerdo de Pleno de fecha 15 de Junio de 2019.



Se reconocen ambas partes con capacidad legal suficiente y poder bastante para este acto y

EXPONEN

I.- Que el Ayuntamiento de Córdoba tiene asignada, en virtud del art. 25 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y de acuerdo con el art. 69 de la citada ley, la competencia propia en materia de Participación Ciudadana a la que también se refiere el art. 9.1.26 de la Ley de Autonomía de Andalucía, tal y como recoge en su informe de 14 de febrero de 2014 la Oficial Mayor de este Ayuntamiento.

Según Decreto de Alcaldía nº 5210 de 18 de junio de 2019, en la Delegación de Participación se integran todas las actividades y servicios relacionados con la Participación Ciudadana, Consejos de Distritos, Juntas Municipales de Distrito, Asociaciones de Vecinos, incluido en el ejercicio de las competencias establecidas en el Art. 70 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

II.- Que el Ayuntamiento de Córdoba a través de la Delegación de Participación Ciudadana tiene como objetivo fundamental el de establecer los cauces necesarios para hacer efectiva y facilitar la participación ciudadana, permitiendo que las personas intervengan en los procesos relevantes de la vida de su ciudad, para ello es necesario que desde edades tempranas se fomenten acciones que permitan el derecho a la participación, a opinar y tener información sobre cuestiones que les afecten.

III.- Que la Asociación Estrella Azahara, es una asociación que lleva más de doce años trabajando en Córdoba con menores, especialmente con aquellos que presentan más necesidades a todos los niveles, a través del desarrollo de Proyectos Socioeducativos. Por ello, cuenta con una acreditada solvencia profesional en metodologías participativas favoreciendo el desarrollo de habilidades y capacidades para la participación, a través de metodologías participativas y actividades completamente innovadoras y nunca llevadas a cabo anteriormente en la ciudad sobre el ejercicio del derecho a la participación. La metodología "Design for Change", completamente innovadora, que soporta la intervención en este proyecto a través de las diferentes acciones ha sido implementada por la entidad los últimos años.

IV.- El Ayuntamiento de Córdoba está interesado en la continuidad e implementación de proyectos que favorecen la sensibilización en el ámbito social y educativo en la infancia, forjando hábitos de ciudadanía proactiva en estas edades y desde la igualdad de oportunidades.

En este sentido, el Ayuntamiento comparte los fines de interés público y social que se persiguen con el proyecto "**Fomento de la Participación Infantil «Design for Change»**".

V.- Que considerando el gran interés en esta colaboración de ambas entidades para el cumplimiento de los objetivos comunes, la presente subvención se realiza por el sistema de concesión directa, conforme a lo recogido en el artículo 7 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba, siendo una ayuda singular que no se otorga en concurrencia competitiva por ese máximo interés público que genera el desarrollo del proyecto, asimismo, la Asociación Estrella Azahara es una asociación sin ánimo de lucro y con vocación de servicio a la comunidad por medio de las actividades que desarrolla.

Por lo anteriormente expuesto, ambas partes, de mutuo acuerdo, formalizan el presente CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS



PRIMERA.- *Objeto.*

El convenio tiene como objeto la mutua colaboración entre las partes para el desarrollo del proyecto denominado "*Fomento de la Participación Infantil «Design for Change»*" en la ciudad de Córdoba, como proceso educativo que busca empoderar a los niños como ciudadanos comprometidos con la sociedad y contagiando de este espíritu a los que tienen alrededor, buscando soluciones creativas en grupo que les permitan implicarse en la transformación de sus entornos desde el ejercicio de sus derechos, convirtiéndoles en agentes principales del cambio.



SEGUNDA.- *Ámbito de actuación y personas destinatarias.*

Las actuaciones previstas en el proyecto a desarrollar se localizan en Córdoba, mayoritariamente en la Red de Centros Cívicos.

Las personas destinatarias son niños y niñas de la ciudad, así como padres y madres que se impliquen en los procesos y personal técnico de instituciones públicas o privadas que tengan relación con el proyecto y sus objetivos.



TERCERA.- *Objetivos.*

- Trabajar por la promoción socio-educativa de niños/as, adolescentes, jóvenes y adultos de la Comunidad Autónoma de Andalucía que viven en situación de riesgo de exclusión social y presentan carencias de tipo económico, cultural, social y/o afectivo.
- Ofrecer cursos a niños/as, adolescentes, jóvenes y adultos para procurar su autonomía y maduración personal, al igual que para posibilitarle cauces reales de inscripción social y laboral.
- Favorecer la implicación de las familias en el proceso socio-educativo de los menores, dotándole para ello de recursos formativos, laborales, ocupacionales, jurídicos y sanitarios,...
- Lograr la colaboración de entidades públicas y privadas que puedan ser favorecedoras de procesos educativos preventivos y terapéuticos para niños/as, adolescentes, jóvenes y adultos en situación de riesgo de exclusión social.
- Trabajar por la sensibilización de niños/as, adolescentes, jóvenes y adultos sobre la problemática del tercer y cuarto mundo.
- Promover valores de igualdad en el ámbito familiar, educativo, social, cultural y político.

CUARTA.- *Desarrollo del proyecto.-*

Las actividades están divididas en un proceso de intervención que se desarrolla a través de cinco fases diferenciadas. Durante el transcurso de éstas, se llevan a cabo 17 etapas o tipos de actividades diferentes, enfocadas al objetivo principal de cada fase, de diferente metodología y con el fin último de provocar la participación de los menores en el desarrollo de su entorno, convirtiéndoles en agentes principales de cambio y empoderándolos frente a los adultos en la toma de decisiones e iniciativas.

Se realizarán talleres en los 10 Distritos de la Ciudad, dentro de la Red de Centros Cívicos, en cada una de las 10 Sedes a determinar en tras el proceso de difusión. Cada taller tiene 5 fases con 17 actividades. Las sesiones tienen 1,30 horas de duración cada una para niños y niñas de edades comprendidas entre los 10 y 16 años. Cada sesión está organizada según una planificación establecida así como se ofrece una diversidad de herramientas y recursos dinámicos, creativos y lúdicos.

El planning del proyecto en base a la ejecución de actividades y desarrollo de las líneas de acción se llevarán a cabo según el siguiente transcurso:

- Planificación y Coordinación del proyecto.
- Fases 1 Siente.
- Fase 2 Imagina.
- Fase 3 Actúa.
- Fase 4 Evalúa.
- Fase 5 Comparte
- Evaluación del Proyecto

Para finalizar habrá un espacio de evaluación del proyecto para compartir las experiencias de participación entre niñas y niños participantes de los talleres.

QUINTA.- Plazo de ejecución del Proyecto.

El plazo de ejecución del proyecto será de 7 meses, desde el 1 de Septiembre de 2020 hasta el 31 de marzo de 2021. En caso de demora en la firma del convenio se podrá ampliar el plazo de ejecución en los términos establecidos en el artículo 32 de la Ley 39/15 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEXTA.- Crédito presupuestario y gastos que amparan la subvención.

El crédito presupuestario que ampara la concesión de la subvención nominativa a la Asociación Estrella Azahara, se halla recogida dentro de la aplicación Z A30 9244 48914 0 PART. CIUD. CONVENIO ASOC.

ESTRELLA AZAHARA, del presupuesto del Ayuntamiento de Córdoba para el 2020, destinando para tal fin la cantidad de 25.000 €.

El importe de la subvención se destinará al desarrollo del objeto del presente convenio y cubrirá los gastos inherentes al mismo y que figuran a continuación:

PARTIDAS PRESUPUESTARIAS	COSTE TOTAL
Capítulo Recursos Humanos	
Educador/a responsable del proyecto con contrato a jornada parcial de 20 horas semanales durante 7 meses.	8.700,82 €
Monitor/a con contrato a jornada parcial de 15 horas semanales durante 6 meses.	5.047,86 €
Monitor/a con contrato a jornada parcial de 15 horas semanales durante 6 meses.	5.047,86 €
Capítulo Materiales	
Material para actividades (material fungible e inventariable)	2.753,46 €
Gastos de Reprografía	500 €
Capítulo Desplazamientos	
Gastos transporte	650 €
Capítulo Otros Gastos	
Entradas o eventos	550 €
Capítulo Costes Indirectos	
Gastos indirectos (7%) (Coordinación Entidad- Programa, Costes asesoría, PRL, Seguros, etc.)	1.750 €
TOTAL GASTOS PARTIDAS PRESUPUESTARIAS	25.000 €

Atendiendo a la naturaleza del proyecto, al tipo de entidad a la que se concede la subvención y al carácter social de la misma, se efectuará el pago de forma anticipada, eximiéndoles de constitución de garantía, en la forma y condiciones previstas en el artículo 15.3. b. de la Ordenanza General de Subvenciones

En relación a los gastos de personal, en ningún caso el Ayuntamiento de Córdoba asumirá obligación alguna de carácter laboral y de ninguna otra clase respecto al personal que la Asociación Estrella Azahara destine a la ejecución del proyecto objeto del presente convenio; en tanto en cuanto, el referido personal debe ser aportado por la referida entidad, a cuyo cargo correrán las respectivas relaciones jurídico-laborales, o de otra índole que puedan existir, sin que en ningún caso alcance el Ayuntamiento de Córdoba responsabilidad alguna directa o indirecta por tales conceptos.

SÉPTIMA.- *Justificación de la subvención.*

De conformidad con lo establecido por la Ley 38/03, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones en el artículo 14; el REAL DECRETO 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley y de conformidad con lo establecido en ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA, la Asociación Estrella Azahara se compromete a presentar, en un plazo de tres meses a contar desde la fecha en que finalice la actividad que se subvenciona en este convenio, que en todo caso será antes del 31 de Junio de 2021, la documentación acreditativa que justifique la aplicación de los fondos recibidos a los fines subvencionados y en concreto:

a) Memoria explicativa y detallada de las actividades realizadas que, entre otros extremos, deberá contener una declaración del responsable de la entidad beneficiaria de que se ha cumplido la finalidad para la que se otorgó la subvención, y el grado de efectividad de las actividades previstas y aprobadas sobre las finalidades y objetivos establecidos en el proyecto.

b) Aplicación de los gastos realizados efectivamente a los Capítulos y Conceptos de Gastos incluidos en el Presupuesto del Proyecto o Actividad subvencionada. Asimismo, cuando sea obligatoria su llevanza, se indicará las referencias de los libros de contabilidad y demás registros que soporten documentalmente las actividades realizadas, a efectos de ulterior comprobación, si fuera el caso, por la Intervención Municipal.

c) Originales de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos que se establezca en las Bases Regulatorias, Convenio o Acuerdo de Concesión. El beneficiario que desee retirar el original deberá presentar fotocopia de cada documento junto a los originales.

Las facturas deberán contener los requisitos previstos en el Real Decreto nº 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regula el deber de expedir y entregar facturas.

d) En el caso de costes de personal deberán acompañar nóminas firmadas por el perceptor, cotización a la seguridad social e IRPF cuando proceda, así como copia de los contratos de trabajo.

e) Cada documento deberá acompañar justificante del pago a los acreedores, mediante apunte bancario o recibí del acreedor en el propio documento de gasto.

f) Certificación, expedida por el beneficiario o su representante legal, del importe total del gasto contraído por las actividades objeto de subvención, especificando las aportaciones de los promotores, la subvención otorgada por esta Corporación y aquellas que provengan de otros organismos públicos o privados, nacionales o internacionales, así como cualquier otra aportación que haya servido como medio de financiación de la actividad subvencionada.

g) Certificación acreditativa, actualizada a la fecha de la justificación, de estar al corriente de sus obligaciones fiscales, con la Hacienda Pública Estatal y Autonómica, la Tesorería General de la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Córdoba.

h) Acreditación de los soportes, materiales gráficos, escritos, sonoros o de cualquier otra naturaleza, utilizados para la divulgación de la actividad y de su financiación por el Ayuntamiento de Córdoba.

i) Se podrán justificar los gastos financieros que estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma, siempre que no se refieran a los conceptos no subvencionables a que se refiere el artículo 31.7 de la Ley General de Subvenciones.

j) En el caso de los gastos de desplazamiento que se generen en el desarrollo del proyecto, se justificarán mediante billetes o factura de la empresa de transportes o de la agencia de viajes y, como criterio general, se viajará en clase turista. Para los gastos de alojamiento, habrá de presentarse la factura del establecimiento y para los de manutención, factura de los gastos de comida, así como liquidación de dietas en el caso de desplazamiento en automóvil (Anexo II de este Convenio. Modelo de liquidación de dietas), estableciéndose el precio del kilómetro conforme a lo establecido en la Orden EHA/3770/2005, de 1 de diciembre, por la que se revisa el importe de la indemnización por uso de vehículo particular establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, o la que esté vigente en su caso. Aportándose los justificantes de peaje de autopista y aparcamiento, en el caso de que se generen tales gastos. Sólo se admitirán viajes y estancias de personas que vayan a realizar acciones directamente vinculadas en el proyecto, en ningún caso se pueden superar las cantidades previstas para el grupo 2 de funcionarios públicos, por lo que para admitir los gastos de desplazamiento debe de acreditarse que indubitadamente corresponden al objeto de la subvención, indicando además el motivo del desplazamiento y a quién corresponde.

k) En el supuesto de que se les hayan realizado pagos anticipados, los beneficiarios de la subvención deberán aportar certificación bancaria en la que consten los rendimientos de capital obtenidos.

l) Así mismo la entidad esta obligada a:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

- Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

- Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.


- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre.

Finalmente la entidad, con la firma del convenio se compromete aceptar expresamente la publicación en la Base Nacional de Datos de Subvenciones de los datos de la entidad y del proyecto subvencionado que se requiera según la modificación publicada el 17 de septiembre de 2014 (BOE 226) de la Ley General de Subvenciones 38/2003.

Con independencia de las obligaciones establecidas en el presente Convenio, con carácter general, la entidad ha de cumplir con los extremos estipulados en el artículo 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.


OCTAVA.- Responsables del proyecto y del seguimiento.



El/la responsable del desarrollo del proyecto por parte de la Asociación Estrella Azahara, será Don Juan Luis Nieto Morales que tendrá como interlocutor/a válido/a por parte de la Delegación de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Córdoba a órgano directivo o personal técnico designado a tal efecto por la Delegación.

La responsable del proyecto por la Asociación Estrella Azahara informará regularmente a la Delegación de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Córdoba de la marcha del proyecto.

NOVENA.- Publicidad.



La Asociación Estrella Azahara se compromete a hacer constar en toda información o publicidad de la actividad objeto de la subvención, que la misma está subvencionada por el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba. A estos efectos, deberá en todo caso aparecer el logotipo municipal en cualquier soporte que publicite el objeto de la subvención con las mismas dimensiones que cualquier otro agente financiador, beneficiario o entidad colaboradora.

DÉCIMA.- Rescisión del Convenio.

El incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones contraídas por el presente CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN, por una de las partes, facultará a la otra para rescindir el mismo, quedando automáticamente anulados todos los derechos correspondientes sobre el objeto del proyecto.

En lo no previsto en el presente convenio se estará a lo dispuesto en la Ley 38/03, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el R. D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba, Bases de Ejecución del Presupuesto de 2020 y demás Normativa de general aplicación.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. El conocimiento de todas las cuestiones que puedan surgir en torno a su interpretación, modificación, resolución y efectos, corresponderá a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Habiendo leído el presente por sí mismos y hallándose conformes, lo firman por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba citados.

EL PRESIDENTE DE LA
ASOCIACIÓN ESTRELLA
AZAHARA,

Juan Luis Nieto Morales

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA,

José María Bellido Roche